Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Rivadeneira, Rubén Francisco s/ abuso sexual ", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos establecidos en los arts. 4°, 5º y 7º, incisos a, b y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Rubén Francisco Rivadeneira**, asistido por el **Dr. Sebastián Matías Grimolizzi.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Sala III de la Cámara Conclusional de Tucumán.**